

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
SALA CIVIL- FAMILIA -LABORAL**

MAGISTRADO SUTANCIADOR: JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ

Riohacha, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
RADICADO: 44001310500220190018501
DEMANDANTE: DANELYS PAOLA BENAVIDES
DEMANDADO: COOPVIPATROL C.T.A.

**“ADMISIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN Y TRASLADO PARA PRESENTAR
ALEGATOS”**

Atendiendo lo establecido en el Numeral 2° del Artículo 15 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020¹, por medio del cual el Ministerio de Justicia y del Derecho adopta medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica que enfrenta el país por la pandemia producida por el Covid – 19, y que de acuerdo con su parte motiva debe ser aplicado tanto a los asuntos en curso como a los nuevos, esta Sala Unitaria

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra del auto proferido el 21 de junio de 2021, por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Riohacha-La Guajira-, el cual “niega el decreto de prueba” en el proceso de la referencia.

SEGUNDO: EJECUTORIADO este auto, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, por Secretaría, CÓRRASE traslado **a las partes**, para alegar por escrito por el término de CINCO (5) días.

Los alegatos se enviarán con los datos de identificación del proceso, incluyendo el radicado del Tribunal y el Magistrado Ponente al correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil, Familia, Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, La Guajira, stsscflrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co y a las demás partes como lo regla el artículo 3o del Decreto Legislativo 806 del 2020.¹

TERCERO: INFÓRMESE que el expediente, para su revisión, se encuentra digitalizado y que puede ser consultado siguiendo las indicaciones que la Secretaría brindará al respecto; el canal de comunicación con tal dependencia es el correo electrónico que ya se ha señalado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ
Magistrado.

Firmado Por:

Jose Noe Barrera Saenz
Magistrado
Sala 002 Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb97f45289acfc01201c8249336fda323ef44f61e15fe05ec646448010c43a7a**

Documento generado en 24/09/2021 09:57:29 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>